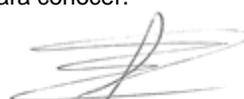


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho para conocer.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario

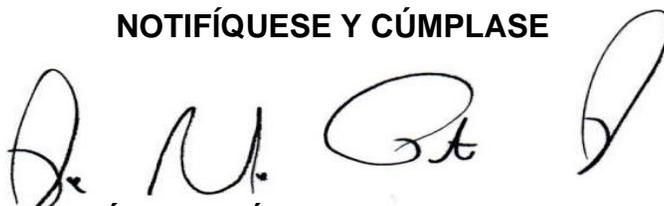


JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
Caldas Antioquia, febrero dos de dos mil veintitrés

Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA cancelación patrimonio de familia
Demandante	Señora MARIA CECILIA VELEZ VILLEGAS Y/O CENTRAL DE PROPIEDAD RAIZ
Demandada:	señor JUAN FERNANDO DUQUE ARANGO
Asunto:	ADMITE RETIRO DE DEMANDA
Radicado:	051294089002 2022-00063 00
Auto Interl.;	0199

Lo solicitado por la Abogada LESLIE ANDREA VELEZ ALVAREZ, apoderada de la parte demandante, en relación al retiro del proceso es procedente, toda vez que de conformidad con lo previsto en el art. 92 del Código General de Proceso, podrá retirarse la demanda cuando no se haya notificado a ninguno de los demandados, y si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 004 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 03de FEBRERO de 2022 a las 8:00 a.m.

ERICK TABORDA RUIZ
Secretario